

MINUTAS/PLAN DE ACCIÓN
**SEGUNDA REUNIÓN DEL SUBCOMITÉ DE MSF DEL ACUERDO DE ASOCIACIÓN EU-
CENTRO AMÉRICA**

27-28 Mayo 2015
Bruselas, Bélgica

Durante la reunión se discutieron los siguientes temas:

1. Aprobación de la Agenda del 2º Subcomité MSF del Acuerdo de Asociación EU-Centro América

Las Partes aprobaron la agenda.

2. Aprobación del Acta del 1er Subcomité MSF 2014 (versión inglesa)

Las Partes aprobaron sin comentarios el acta en su versión inglesa (en anexo).

3. Integración económica regional

3.1. Certificación regional a través del sistema TRACES

La UE hizo una presentación de los avances del uso de TRACES para las exportaciones hacia la UE. Se felicitó a El Salvador por el uso intensivo de la aplicación desde que empezaron a usar TRACES este año. Con ello, todos los países de Centro América (CA) usan TRACES para la exportación.

Se presentaron también las conclusiones del seminario, relativas al uso para el comercio intrarregional, y la UE pidió considerar el uso del sistema para las importaciones de los productos europeos. Las Partes destacaron la labor realizada por los técnicos.

Acciones:

- La UE enviará la versión final de los certificados.
- De acuerdo con los procedimientos establecidos en los instrumentos centroamericanos de integración económica, CA trasladará esta propuesta de certificados intrarregionales para su adopción.

3.2. Avances realizados para dar cumplimiento al Art.306 y Anexo XIX

CA confirmó que las resoluciones regionales que permiten la libre circulación de algunos productos se aplican también a la UE. CA aseguró que se cumplirá lo acordado en el artículo 306.

La UE preguntó a Panamá si también dará cumplimiento a ese artículo, teniendo en cuenta que las resoluciones COMIECO relevantes aún no se aplican a este país.

Panamá respondió que cumplirá con la Resolución 219-2007 de COMIECO y que trabajará con CA para el cumplimiento del Acuerdo de Asociación.

Acción:

- CA se compromete a que los productos provenientes de la UE incluidos en la lista 1 del Anexo XIX puedan circular libremente en CA a partir de la fecha establecida, con independencia del punto de entrada a la región.

4. Aprobación del listado de establecimientos sin inspección in situ previa: estado de los establecimientos actualmente aprobados y gestión de nuevas solicitudes de prelistado (Art.147)

4.1. Procedimiento

Ambas Partes informaron de la existencia de problemas de interpretación del procedimiento recogido en el artículo 147 y, en particular, del concepto de “garantías sanitarias”. La UE aclaró dicho procedimiento, así como el de autorización de establecimientos de productos que se exportan por primera vez.

La UE explicó el procedimiento europeo; presentó y entregó el formulario utilizado en la UE para la autorización de listas de establecimientos de países terceros, el cual incluye las garantías sanitarias necesarias; y propuso crear un formulario similar para las listas UE. Las Partes acordaron analizar el establecimiento de un modelo de solicitud que incluya las garantías del cumplimiento de los requisitos del país importador.

Acciones:

- La UE mandará copia electrónica del formulario europeo.
- Las autoridades competentes de cada país de CA considerarán la posibilidad de utilizar un formulario similar para las importaciones de la UE.
- Sobre este asunto se organizará una videoconferencia en los primeros días del mes de junio con los responsables de la autorización de establecimientos de países terceros.

4.2. Retrasos en la aprobación de establecimientos

Panamá informó que ha recibido muchas solicitudes por parte de los Estados Miembros y, algunas de ellas en idiomas distintos al español o el inglés, de ahí el retraso. Panamá comunicó que acepta las listas de establecimientos en inglés y/o español.

Panamá confirmó que en el caso de productos procesados no se requiere cuestionario.

Costa Rica señaló que el retraso se debe a la diferente interpretación del requisito del artículo 147 de incluir las garantías sanitarias junto con la lista de establecimientos. Este asunto se tratará con las autoridades sanitarias en la videoconferencia mencionada en el punto anterior.

Acción:

- La UE enviará el link de la página web de la DG SANTE donde se pueden encontrar las listas de establecimientos de todos los EEMM en su idioma original e inglés.
- CA se compromete a dar respuesta a las solicitudes a la mayor brevedad.

5. Procedimiento de autorización de importación de productos animales y vegetales (Art.145-146)

5.1. Situación de las solicitudes de exportación de los Estados Miembros

Las Partes revisaron la tabla enviada por la UE con el estado de situación de las solicitudes de exportación de los EEMM, completando parte de la información. La UE expresó su preocupación por el lento progreso de algunas solicitudes.

Ambas Partes destacaron la utilidad de esta herramienta para dar seguimiento a las solicitudes y mantener una actualización periódica.

Acción:

- CA se compromete a transmitir esta preocupación a las autoridades competentes en sus respectivos países y enviar información actualizada a la mayor brevedad.
- Las Partes se comprometen a mantener una actualización periódica de dicha tabla.

5.2. Exportación de manzanas a Costa Rica

La UE solicitó información sobre este punto. Costa Rica aclaró que si un país nunca ha exportado, tiene que recibir la solicitud y proceder al análisis de riesgo. Propuso a la UE contactar con las autoridades fitosanitarias de Costa Rica para aclarar dudas adicionales sobre el procedimiento o los requisitos.

Acción:

- La UE contactará con las autoridades, vía el punto de contacto del acuerdo.

5.3. Panamá- Proyecto de Ley 178

La UE solicitó a Panamá información sobre el Proyecto de Ley 178. Panamá comunicó que dicho Proyecto fue sustituido por el Proyecto de Ley 188, y entregó la última versión (del 13 de abril de 2015), para estudio de la UE. La UE expresó su inquietud respecto a los plazos previstos en el Proyecto de ley para recibir los requisitos de importación de Panamá.

Acción:

- La UE enviará sus comentarios a Panamá, para su análisis, en un plazo máximo de dos semanas.

5.4. Productos procesados de Categoría 1 en ISPM 32

CA confirmó que no exige certificado fitosanitario para extracto de almidón de papa.

6. Conclusiones del análisis de la cláusula sobre “nacidos, criados y sacrificados”

Según lo acordado en la primera reunión del Subcomité MSF, los países de CA informaron sobre sus respectivos análisis.

Costa Rica y Guatemala confirmaron que no existe este requisito para las importaciones de la UE.

Acción:

- Los países de CA restantes mandarán el análisis técnico sobre la cláusula.
- Nicaragua solicitará una videoconferencia entre su autoridad sanitaria y la UE para aclarar posibles dudas sobre trazabilidad y estatus sanitario.

7. Verificaciones (Art.148)

7.1. Revisión de auditorías realizadas

Panamá informó que realizó una auditoría en Noviembre 2014 a Bélgica en productos de alimentación animal.

7.2. Inspecciones previstas en la UE y calendario estimado

CA informó que no hay visitas programadas a la UE.

8. Encefalopatía espongiforme bovina (EEB)

CA informó sobre la legislación respectiva respecto a las medidas aplicadas en relación a EEB.

Panamá confirmó que su legislación está alineada a la OIE y no hay prohibición de importación de carne.

Nicaragua confirmó que su legislación está alineada a la OIE.

Acciones:

- El Salvador y Guatemala enviarán la semana próxima las medidas de aplicación relativas a EEB.
- Costa Rica informará sobre el proceso de actualización de su legislación.

9. Virus Schmallerberg

Costa Rica informó que mantiene medidas en relación con el Virus Schmallerberg.

La UE solicitó a Costa Rica levantar las medidas y en su defecto, que Costa Rica demuestre la ausencia del virus en su territorio. La UE solicita información sobre medidas aplicadas domésticamente y en importación de terceros países sobre virus similares (serogrupo Simbu).

Acción:

- Costa Rica enviará la información requerida.
- Panamá enviará la posición de sus autoridades sanitarias sobre el virus Schmallerberg.

10. Aplicación de medidas fitosanitarias a la importación de plantas de café y otras especies para la prevención de la bacteria *Xylella fastidiosa*.

La UE explicó el alcance de la Decisión (UE) 2015/89, la cual fue tomada como una medida de emergencia para prevenir la introducción y la diseminación de la plaga *Xylella fastidiosa*. En particular, la necesidad de que las Organizaciones Nacionales de Protección Fitosanitaria (ONPF) de la parte de CA notifiquen a la Comisión su estatus fitosanitario, incluyendo en el caso necesario la lista de zonas libres o sitios de producción que cumplan los requisitos incluidos en dicha decisión.

La UE ofreció la posibilidad de organizar una videoconferencia técnica para resolver dudas que pudieran quedar.

A solicitud de Costa Rica, la UE especificó que el método de análisis molecular requerido por la UE para la determinación de esta plaga es el PCR.

Acciones:

- La UE brindará asistencia técnica con el objetivo de facilitar el entendimiento de la aplicación de las medidas establecidas en la Decisión y reducir en la medida de lo posible el impacto en el comercio.
- La UE informará del punto de contacto para este asunto.
- CA informará sobre la necesidad de una videoconferencia.

11. Regionalización

La UE solicitó a Guatemala que levante la medida aplicada a Alemania por gripe aviar e informe si aplica medidas restrictivas a otros Estados Miembros, resaltando el incumplimiento del artículo 151c, 152 y 153 del Acuerdo.

La UE solicitó a Costa Rica información sobre las medidas aplicadas a Italia debido a peste porcina africana. En caso de que hubiera restricciones por causa de la no aplicación del principio de regionalización, la UE solicita el levantamiento de dichas restricciones.

Acciones:

- Guatemala y Costa Rica trasladarán la información a las autoridades competentes y responderán.

12. Cuestionarios sanitarios armonizados entre UE y Centro América

CA informó que está trabajando para establecer un cuestionario armonizado en el marco del proceso de integración económica.

La UE explicó el procedimiento chileno y propuso ese modelo para la consideración de CA.

Acción:

- La UE mandará ejemplos de cuestionario de pre-auditoría, así como el procedimiento de acceso al mercado chileno.

- CA informará periódicamente sobre los avances del grupo de trabajo sobre armonización de cuestionarios.

13. Proyecto de regulación para la categorización de disruptores endócrinos.

La UE informó detalladamente sobre este punto en el Subcomité de Obstáculos Técnicos del Acuerdo.

Acción:

- El Subcomité de Medidas Sanitarias y Fitosanitarias continuará dando seguimiento a este asunto.

14. Transparencia y notificaciones

La UE destacó la importancia de la transparencia para reforzar la confianza entre las Partes. Solicitó a CA que notifique las medidas MSF que adopte o pueda adoptar y, en particular, las referidas a la UE, de acuerdo a lo que establecen los artículos 151, 152 y 153 del Acuerdo.

Acción:

- CA se compromete a notificar dichas medidas, en cumplimiento del Acuerdo.

15. Cooperación y asistencia técnica (Art. 154)

15.1. Better Training for Safer Food 2014-2016

La UE informó sobre el programa BTSF y la participación de los países centroamericanos en los últimos seminarios. También informó sobre el próximo seminario de Bienestar animal en Costa Rica, así como de la posibilidad de organizar otro seminario en la región sobre zoonosis. CA mostró su conformidad con este posible seminario.

Acción:

- La UE definirá fechas, contenido y lugar para el seminario sobre zoonosis.

15.2. Programa de trabajo (Art.62.3 y Art.154)

La UE informó del inicio del periodo de programación 2014-2020, así como de los distintos programas de cooperación.

Costa Rica, Panamá y El Salvador expresaron su interés en obtener asistencia técnica para la exportación de carne bovina a la UE. El Salvador también indicó su interés en obtener asistencia técnica para la exportación de arroz a la UE.

Acciones:

- CA analizará las prioridades de cooperación de interés regional.
- Costa Rica informará de sus intereses de cooperación.

16. Actualización de puntos de contactos

Ambas Partes coincidieron en la necesidad de mejorar la coordinación de los intercambios de información, en particular, en los cambios de Presidencia *pro tempore*.

Acciones:

- Nicaragua enviará una nota informando del cambio en los contactos del acuerdo.
- CA notificará oportunamente los puntos de contacto para la coordinación.
- La UE enviará la lista de contactos de representantes MSF para su actualización.

17. Otros asuntos

La UE informó del programa de visitas de estudio a la UE para profundizar en el conocimiento del sistema MSF europeo y ofreció a CA la posibilidad de participar en el mismo. CA confirmó su interés.

Acción:

- CA informará sobre posibles fechas y participantes durante la videoconferencia programada a principios de junio.

18. Próximo Subcomité MSF

El próximo Subcomité se celebrará en 2016 en CA. Se acordó celebrar dos videoconferencias de seguimiento, una en Septiembre-Octubre 2015 y otra en Febrero-Marzo 2016.



Firmado en Bruselas, el 28 de mayo de 2015

Guatemala:  Alba Edith Flores de Molina	UE:  Cristina Laso Sanz
Costa Rica:  Alejandra Porras González	El Salvador :  Julia Regina Milla
Honduras:	Nicaragua:  Denis Saavedra
Panamá:  Ruth Harding	